

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS” REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ ,EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA “EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE GUATEMALA (CIAG)”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENA BARILLAS ARAGÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” Y “EL CIAG”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEGIO”:

- A) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- B) Que su objetivo es impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.
- C) Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Postgraduados, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados y acredita su personalidad con la protocolización según consta con la escritura pública número 57,160 (cincuenta y siete mil ciento sesenta) , volumen 2,730, de fecha 19 de agosto de 2021 , otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Antonio Valdés Rodríguez, Titular de la Notaria No. 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, en el que consta que fue nombrado como Director General del Colegio de Postgraduados por un periodo que comprende del 01de agosto de 2021 al 31 de julio de 2026, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- D) Que, para los efectos del presente documento, señala como su domicilio ubicado en el Km 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- E) Que la Red Temática en Sistemas de Captación del Agua de Lluvia (Red Temática en SCALL) existe desde el año 2018, como una iniciativa de carácter internacional, con el objeto de transferir tecnologías exitosas sobre diversos sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia, y va dirigida a productores, estudiantes, investigadores, profesores investigadores y público en general.

CP - A

II. DECLARA “EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA”:

Que es una asociación gremial de naturaleza civil, no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Funciona de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, sus propios estatutos, reglamentos y acuerdos. Con fines y objetivos que promueven, vigila y defiende los intereses del colegio y de sus agremiados, promoviendo el mejoramiento cultural, científico y técnico de los colegiados, promover la educación, actualización y formación profesional en las áreas agrícola, hídrica, forestal y ambiental, en todos los niveles.

Comprometida por el mejoramiento del nivel académico y el acercamiento entre las instituciones, es de fundamental importancia que se establezca el intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

Como muestra de compromiso de ambas partes se declara que el presente tiene como fin promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración, acrecentando su vinculación, estableciendo para ello instrumentos adecuados, en consideración de la facultad que tienen sus representantes para firmar este convenio acuerdan celebrarlo bajo los términos y condiciones estipulados, dejando expuesto que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la vida académica, técnica y científica de las comunidades que representan comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio está constituido para el diseño y realización de programas de superación académica; formación y capacitación profesional; desarrollo de proyectos de investigación y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia en materia de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Las acciones del Colegio de Postgraduados que se relacionarán con la Red SCALL, al amparo del presente convenio, conformarán un proyecto internacional del Programa de Postgrado de Hidrociencias, y será administrado de acuerdo a la normatividad institucional vigente para esta clase de proyectos.



SEGUNDA: FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Ambas partes realizarán las formas concretas para apoyar el intercambio de servicios tecnológicos, atendiendo a la normatividad de ambas partes y particularmente en aquellas áreas afines, así como colaborar en la promoción, superación, actualización académica de su personal en temas específicos a través de estudios de posgrado, diplomados, seminarios, coloquios, foros, conferencias, cursos y otras acciones de interés común.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad académica, social y de interés común. Para ello, el personal y estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

3. DIFUSIÓN

Las Instituciones planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes y de la comunidad en general. Así mismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a efectuar publicaciones periódicas de manera conjunta de las actividades realizadas.

4. SERVICIO ACADÉMICO PROFESIONAL

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios, en las áreas de investigación, actualización docente (diplomados y postgrados), certificación de empleados, documentación y difusión cultural, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio.

5. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Las Instituciones determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales; acceso a banco de datos e información de carácter tecnológica relacionada con áreas de interés común, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y la investigación.

TERCERA: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo conducente, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán



su objeto, tareas a desarrollar, calendario de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia y jurisdicción.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y serán firmados por los responsables de la ejecución, con la autorización de los representantes de ambas Instituciones, documentos que serán considerados como parte del presente Instrumento.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información o producto que se reciba o sea resultado de las actividades pactadas en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados por “**EL COLEGIO**” o conjuntamente con “**EL CIAG**”, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de “**LAS PARTES**”

El personal de las PARTES no podrá comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través del convenio y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.

Ambas partes no divulgarán o publicarán la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.

QUINTA: LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño o implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. La generación de los gastos de las actividades y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Los suscribientes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho




personal, sacándola en paz de todo conflicto, sobre todo en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, seguridad social, vivienda y demás relativas.

En caso de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas "EL COLEGIO" buscará opciones adecuadas para dar continuidad y cumplimiento al convenio de colaboración.

SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Como responsables institucionales:

- Por el Colegio de Postgraduados, Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, Director General del Colegio de Postgraduados.
- Por el CIAG a la Inga. Claudia Lorena Barillas Aragón, Presidente de la Junta Directiva del CIAG

En los casos que así lo ameriten, se podrá designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se realicen en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que de él deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, la resolverán de manera concertada y en caso de persistir la controversia, las partes se sujetarán a un arbitraje internacional.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son copropiedad de "EL CIAG" y "EL COLEGIO", que darán el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes están conformes que, en caso de generarse derechos de propiedad intelectual, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás relativas de ambos países, reconociéndose los créditos correspondientes.

DÉCIMA: RESCISIÓN

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento, la parte afectada notificará a la otra las irregularidades, para que,



dentro de un término de quince días hábiles, corrija dichas situaciones, caso contrario procederá la rescisión sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga, por escrito, su modificación o terminación anticipada a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa días de antelación.

En caso de terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a continuar con las acciones en operación hasta su total culminación.

DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD INTERNA

Las partes manifiestan sujetarse a la normatividad interna de la Institución a la que se sometan sus estudios.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en Montecillo, Texcoco, Estado de México el día 22 de septiembre de 2021.



POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Villanueva'.

DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

**POR EL COLEGIO DE INGENIEROS
AGRONOMOS DE GUATEMALA**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia Lorena Barillas Aragón'.

INGA. CLAUDIA LORENA BARRILLAS ARAGÓN
PRESIDENTE COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA